



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
GALERA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 004-GADPRG-2025ADM 2023-2027

RESOLUCION DE RECUPERACIÓN DE JORNADA LABORAL SUSPENDIDA EN
17 DE ABRIL DE 2025

Sra. Gina Karmina Rios Chere
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE GALERA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 225 lo siguiente: El sector público comprende: "...1.- *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3.- Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4.- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos...*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, nos indica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; y, el Art. 255.- Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y

Via principal - Calle 1 | Frente a la Tenencia Política

099 179 2096 | 095 952 4455

gadparroquialgalera83@gmail.com

responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquiera forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...);”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera, es una persona jurídica de derecho público con capacidad contractual y autonomía política, administrativa y financiera;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 598, del 11 de abril de 2025, el Sr. Daniel Noboa Azin, Presidente de la República del Ecuador, en su Art. 1.- *DISPONE que la modalidad de recuperación de la jornada de trabajo suspendida el día jueves 17 de abril de 2025, se coordine y ejecute directamente y conforme a la disposición de la máxima autoridad de las entidades del sector público, suspendió, por única vez, la jornada de trabajo en todo el territorio nacional para el sector público y privado, el día viernes 11 de abril de 2025, y se dispuso en su Art. 2, que: “...Para el sector público, la recuperación de la jornada de trabajo suspendida y en el Art. 2. Las máximas autoridades del sector público serán responsables del control y seguimiento a lo previsto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo para su plena ejecución y cumplimiento...;*

Que, el Art. 8 del COOTAD, en concordancia con el Art. 240 de la Constitución regula y limita la actividad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales asignando a estos niveles de gobierno únicamente una facultad reglamentaria, bajo el tenor de lo siguiente: “... en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales...”;

Por lo que tratado el orden del día, en uso de sus facultades reglamentarias conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, LOSEP y su Reglamento, y dando cumplimiento a lo dispuesto mediante Decreto Ejecutivo 598, el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera.

Via principal - Calle 1 | Frente a la Tenencia Política
099 179 2096 | 095 952 4455



RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la recuperación de la jornada laboral suspendida, a través de 1 hora adicional de trabajo, desde el día lunes 21 de abril de 2025, hasta el miércoles 30 de abril de 2025.

Art. 2.- DISPONER y AUTORIZAR a la Ing. Yaritza Bravo Alava, Secretaria del GADPR Galera, la supervisión y cumplimiento de esta disposición a todos los servidores públicos del GADPR GALERA

Art. 3.- DISPONER y AUTORIZAR a la Ing. Yaritza Bravo Alava, Secretaria del GADPR Galera, la difusión de la presente Resolución. Y que sea Publicada en la página Web de la institución.

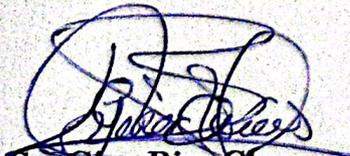
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO: La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción y aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional.

Ref. Acta GADP-GALERA N° -2025-007 del 15 de Abril del 2025.

COMUNÍQUESE:

Dado en la Parroquia Galera Provincia de Esmeraldas, en el despacho del Sra. Gina Karmina Rios Chere, Presidenta del GADPR de Galera, a los 15 días del mes de abril del 2025.


Sr. Gina Rios Chere
PRESIDENTA


Lcdo. Orlando Borbor Briones
VICEPRESIDENTE



Victor Rios

Sr. Víctor Ríos Cabrera
VOCAL

Maria Rosa Angulo

Sra. Rosa Angulo Cifuentes
VOCAL

Sr. Walter Quintero Lara
VOCAL

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN.- La suscrita Secretaria **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCIÓN** fue discutida, analizada y aprobada en la Sesión Ordinaria, del día 15 de abril del 2025, la misma que es enviada a la Sra. Presidenta Gina Ríos Chere, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondientes de conformidad con el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Yanitza Bravo Alava
SECRETARIO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GALERA

Yo, Sra. Gina Ríos Chere Presidenta del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GALERA, al tenor del Art. 323 del COOTAD, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico. **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación, para conocimiento de la población de la Parroquia Galera, a cuyo efecto se publicará en la página Web institucional y que tenga e conocimiento de la vigencia con la cual regirán las disposiciones que esta contiene. Parroquia: Galera, 15 del mes abril del año 2025.

Gina Rios Chere

Sra. ~~Gina~~ Karmina Ríos Chere
PRESIDENTE/A DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE GALERA

